



ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA ESTATUTARIA DE
LA COMPAÑIA "INVERTRAMAR,
INVERSIONES Y TRANSACCIONES
DEL MAR C. LTDA."-

CUANTIA: S/.7'000.000,00

#####

#####

En la ciudad de Machala,
Capital de la Provincia de El Oro, República del
Ecuador, hoy día miércoles once de Agosto de mil
novecientos noventa y nueve; ante mí, ABOGADA
BETTY GALVEZ ESPINOZA, Notaria Pública Tercera del
Cantón Machala, comparece el señor LICENCIADO
CARLOS EDGAR SARANGO ALEJANDRO, soltero,
quien interviene a nombre y en representación de
la COMPAÑIA "INVERTRAMAR, INVERSIONES Y
TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA.", en su calidad de
Gerente, conforme lo justifica con el Nombramiento que
aceptado e inscrito acompaña para legitimar su
personería e intervención y debidamente autorizado por
la Junta General Universal de Socios de fecha veintiocho
de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. El señor
compareciente: Ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad
de Machala, mayor de edad, capaz para obligarse y
contratar, a quien de conocerlo doy fe con amplia libertad
y bien instruido de la naturaleza y resultados de la

REVISADO

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 presente Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL
2 Y REFORMA ESTATUTARIA DE LA COMPAÑIA
3 "INVERTRAMAR, INVERSIONES Y TRANSACCIONES
4 DEL MAR C. LTDA", para su otorgamiento me
5 presenta la minuta que copio a continuación:-----
6 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
7 Públicas a su cargo, díguese incorporar una de
8 Aumento de Capital y Reforma Estatutaria de la
9 Compañía "INVERTRAMAR, INVERSIONES Y
10 TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA", que se
11 otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----
12 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al
13 otorgamiento y suscripción de esta escritura pública
14 el señor Licenciado Carlos Edgar Sarango
15 Alejandro, en su calidad de Gerente y Representante
16 Legal de la Compañía "INVERTRAMAR, INVERSIONES
17 Y TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA.", como lo
18 acredita con el Nombramiento que debidamente
19 inscrito acompaña.-----
20 SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante
21 escritura pública celebrada ante la Notaría Tercera
22 del Cantón Machala, ~~el veintiocho de Diciembre~~
23 ~~de mil novecientos setenta y nueve~~, se constituyó la
24 Compañía "INVERTRAMAR, INVERSIONES Y
25 TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA.", aprobada
26 mediante Resolución Número RL - Siete mil
27 trescientos doce expedida por la Superintendencia
28 de Compañías el veintinueve de Enero de mil

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 novecientos ochenta e inscrita en el Registro Mercantil
2 del Cantón Machala con el Número Treinta y nueve y
3 anotada en el Repertorio bajo el Número Cuatrocientos
4 noventa y cuatro, ~~El siete de Marzo de mil novecientos~~
5 ~~ochenta~~; DOS) Mediante escritura pública celebrada ante la
6 Notaría Tercera del Cantón Machala, el veintitrés de
7 Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en
8 Registro Mercantil con el Número Doscientos ochenta y
9 nueve y anotada en el Repertorio bajo el Número
10. Cuatrocientos cincuenta y dos, con fecha treinta de
11 Junio de mil novecientos ochenta y nueve, la
12 Compañía aumentó su Capital Social a TRES
13 MILLONES DE SUCRES y reformó su Estatuto.-----
14 TERCERA: DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, el
15 señor Licenciado Carlos Edgar Sarango Alejandro, en su
16 calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía
17 "INVERTRAMAR, INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL
18 MAR C. LTDA.", declara: UNO) Que, en la Junta General
19 Universal de Socios celebrada el ~~veintiocho de Mayo de~~
20 ~~mil novecientos noventa y nueve~~ se resolvió por
21 unanimidad, ~~el Aumento de Capital de la Compañía y~~
22 ~~la Reforma de su Estatuto Social, tanto en lo atinente~~
23 ~~al capital como a su objeto social y al periodo de~~
24 ~~duración del cargo de los administradores;~~ DOS) Que, de
25 acuerdo al contenido del Acta de la referida Junta, cuya
26 copia certificada se acompaña, el Capital Social de la
27 Compañía se aumenta en la suma de SIETE MILLONES
28 DE SUCRES que, sumados a los TRES MILLONES DE

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 SUCRES existentes da un total de DIEZ MILLONES
2 DE SUCRES, cantidad a la que queda elevado el
3 Capital Social de la Compañía; TRES) Que los
4 accionistas suscriptores son: * Grupo Pesquero Celbales
5 C. A. con cinco mil ochocientas treinta y tres
6 participaciones de Un mil sucres cada una,
7 equivalentes a CINCO MILLONES OCHOCIENTOS
8 TREINTA Y TRES MIL SUCRES de lo cual paga en
9 numerario el cincuenta por ciento, esto es, la
10 cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS
11 MIL QUINIENTOS SUCRES; * Licenciado Carlos Edgar
12 Sarango Alejandro con mil ciento cuarenta y tres
13 participaciones de Un mil sucres cada una,
14 equivalentes a UN MILLON CIENTO CUARENTA Y
15 TRES MIL SUCRES de lo cual paga en numerario el
16 cincuenta por ciento, esto es, la cantidad de
17 QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS
18 SUCRES; * Licenciada Bélgica Elena Saraguro de
19 Pacheco con veinticuatro participaciones de Un mil
20 sucres cada una, equivalentes a VEINTICUATRO MIL
21 SUCRES de lo cual paga en numerario el cincuenta
22 por ciento, esto es, la cantidad de DOCE MIL
23 SUCRES; CUATRO) Que, el Aumento de Capital ha
24 sido íntegramente suscrito y pagado en numerario el
25 cincuenta por ciento, esto es, la cantidad de TRES
26 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES, la diferencia
27 será pagada en el plazo de doce meses contados a
28 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en

Notaría Tercera
Abg. Betty Gálvez E.

1 el Registro Mercantil; CINCO) Que, los socios suscriptores
2 del Aumento de Capital son de nacionalidad ecuatoriana;
3 SEIS) Que, en virtud de este Aumento de Capital, la
4 estructura del Capital de la Compañía queda del orden
5 siguiente:

6	Socios	No. participaciones	Total S/.
7		de S/.1.000,00 c/u.	
8	*Grupo Pesquero Ceibales	8.333	8'333.000,00
9	*Lcdo. Carlos E. Sarango A.	1.633	1'633.000,00
10	*Lcda. Bélgica Elena Saraguro	<u>34</u>	<u>34.000,00</u>
11		10.000	10'000.000,00

12 SIETE) Que, de acuerdo al contenido del Acta de la
13 Junta General Universal de Socios en la cual se resolvió el
14 Aumento de Capital, el Artículo Sexto del Estatuto de la
15 Compañía "INVERTRAMAR, INVERSIONES Y
16 TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA.", en virtud de la
17 presente escritura pública, queda con el tenor siguiente:
18 "ARTICULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital
19 Social de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE SUCRES,
20 dividido en diez mil participaciones sociales, iguales e
21 indivisibles de Un mil sucres cada una. El capital de la
22 Compañía puede ser aumentado por resolución de la Junta
23 General de Socios"; OCHO).- Que, de acuerdo al contenido
24 de las actas de la referida Junta, cuya copia certificada se
25 acompaña, en virtud de las reformas estatutarias
26 acordadas, el Artículo Cuarto del Estatuto queda con el
27 tenor siguiente: "ARTICULO CUARTO.- La Compañía tiene
28 como objeto principal las siguientes actividades: Uno)

23.3.
Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 Cultivo, crianza y comercialización de especies
2 bioacuáticas, en especial de camarones, langostas,
3 tilapia, etcétera; Dos) Cultivo de productos
4 agropecuarios en general y especialmente banano,
5 plátano, sandía, melón, cacao, café, etcétera; Tres)
6 Instalación y funcionamiento de una o varias
7 plantas procesadoras de especies bioacuáticas y
8 productos agropecuarios; Cuatro) Exportación y
9 comercialización interna de todas las especies
10 bioacuáticas y productos agropecuarios que produzca
11 la Compañía; Cinco) Importación de equipos
12 industriales y accesorios que se requieran para el
13 cultivo, procesamiento, comercialización de especies
14 bioacuáticas y productos agropecuarios e inclusive
15 importación de tecnología, bienes de consumo e
16 insumos derivados de especies bioacuáticas; Seis)
17 Inversiones inmobiliarias, arriendo, venta de
18 propiedades rústicas y urbanas, administración de
19 inmuebles urbanos y rurales; Siete) Celebrar todo
20 acto y contrato con personas naturales y jurídicas
21 tanto a nivel nacional como internacional
22 relacionado con su objeto social, consecuentemente
23 en el ejercicio de estas actividades la Compañía
24 queda facultada para adquirir toda clase de
25 bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios
26 para el cumplimiento de sus fines y además se
27 le autoriza para solicitar a las autoridades
28 pertinentes la concesión de áreas consideradas de

1 playas y bahías, para su aprovechamiento en el
2 cultivo de especies bioacuáticas". El Artículo Décimo
3 Séptimo queda con el tenor siguiente "ARTICULO
4 DECIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
5 GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios,
6 además de las atribuciones que le señala expresamente la
7 Ley, de la plenitud de poderes para resolver todos los
8 asuntos relativos a los negocios sociables y para tomar
9 decisiones que juzgue convenientes en defensa de la
10 Compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes
11 asuntos: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Gerente
12 de la Compañía para un período de cinco años; b)
13 Autorización para el otorgamiento de poderes especiales
14 que el Gerente confiera en relación con los negocios e
15 intereses de la Compañía; c) Resolver acerca de la compra,
16 venta, permuta, hipoteca y en general de toda clase de
17 operaciones sobre bienes inmuebles, de propiedad de la
18 Compañía; d) Establecimiento de Sucursales y Agencias en
19 otros lugares de la República o fuera de ella; e) Aclaración
20 de las dudas que se susciten en relación con las
21 disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias
22 para asuntos que no estuvieren previstos en las mismas; f)
23 Fundación de otras Compañías y suscripción o adquisición
24 de acciones o participaciones de otras sociedades; y g)
25 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por
26 disposiciones estatutarias". El Artículo Décimo Octavo
27 queda con el tenor siguiente: "ARTICULO DECIMO
28 OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La Compañía

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 tendrá un Presidente que será designado por la
2 Junta General de Socios de la Compañía para un
3 período de cinco años, pudiendo ser reelegido
4 indefinidamente. El Presidente podrá ser o no socio
5 de la Compañía y tendrá como deberes y atribuciones
6 los siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios
7 y autorizar con su firma el original de las Actas
8 de Sesiones, conjuntamente con el Gerente Secretario;
9 b) Firmar los certificados de aportaciones de los socios
10 conjuntamente con el Gerente de la Compañía; c)
11 Reemplazar al Gerente de la Compañía, con todas
12 las atribuciones de éste, por falta o impedimento
13 temporal del titular; d) Ejercer todas las demás
14 atribuciones que le confiere la Ley y este
15 Estatuto". El Artículo Décimo Noveno queda
16 con el tenor siguiente: "ARTICULO DECIMO
17 NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- La
18 Compañía tendrá un Vicepresidente que será
19 designado por la Junta General de Socios para
20 un período de cinco años, pudiendo ser
21 indefinidamente reelegido. El Vicepresidente podrá
22 o no ser socio de la Compañía y tendrá
23 como principal atribución, además de las que
24 le señale este Estatuto, el reemplazar al
25 Presidente a falta o impedimento del titular". El
26 Artículo Vigésimo queda con el tenor siguiente:
27 "ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-
28 La Compañía tendrá un Gerente que será
El texto de esta página continúa en la número nueve.-

INVERTRAMAR C. LTDA.
INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA.

-oínoo-

Av. Las Palmeras 1819
y Pichincha
Teléfono. 935-588 - 920-947
Casilla Nro. 725
Machala - Ecuador

Machala, 30 de Mayo de 1997 a las 10:00 AM

Señor Ldo.
Carlos Sarango Alejandro
Ciudad.-

Estimado Ldo. y amigo:

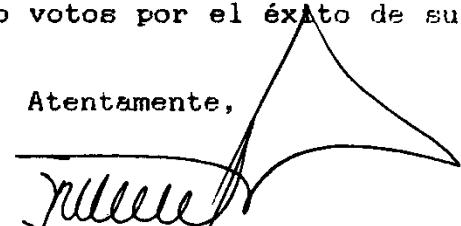
Es un placer comunicar a usted que la Junta General de Socios de la Compañía Invertramar, Inversiones y Transacciones del Mar C.Ltda., reunida el día de hoy, designó a usted para el cargo de Gerente de la Empresa, para el periodo de dos años, de conformidad con los Estatutos Sociales, Reglamentos y Leyes de la República.

Como es de su conocimiento, la Compañía Invertramar, Inversiones y Transacciones del Mar C.Ltda., fue constituida mediante Escritura Pública otorgada en la Notaría Tercera del Cantón Machala, a cargo de la Srta. Abg. Betty Gálvez Espinoza, en fecha 28 de Diciembre de 1979 y aprobada mediante resolución No. RL-7312, expedida por la Superintendencia de Compañías el 29 de Enero de 1980 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala con el No. 39 y anotada en el Repertorio bajo el No. 494, en fecha 7 de Marzo de 1.980

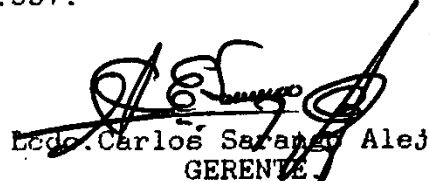
Posteriormente se aumentó el Capital y se reforman los Estatutos según Escritura Pública otorgada el 23 de Diciembre de 1.988, en la ciudad de Machala en la Notaría Tercera del Cantón e inscrita en el Registro Mercantil con el No. 280 y anotada en el Repertorio bajo el No. 452, con fecha 30 de Junio de 1.989

Hago votos por el éxito de su gestión en beneficio de la Compañía.

Atentamente,


Ing. Patricio Rodríguez Vintimilla
PRESIDENTE

Yo, Ldo. CARLOS SARANGO ALEJANDRO, acepto el nombramiento de Gerente de la Compañía Invertramar, Inversiones y Transacciones del Mar C.Ltda., que me ha sido conferido por la Junta General de Socios.- Firmo para constancia en Machala, 30 de Mayo de 1.997.


Ldo. Carlos Sarango Alejandro
GERENTE

C.I.# 0700997752

Abg. Betty Gálvez Espinoza
NOTARIA TERCERA - MACHALA

FICO: Que el presente Nombramiento queda inscrito en el
Registro Mercantil con el No. 772 y anotado en el
Repertorio bajo el No. 1.721.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

Machala, a 20 de Octubre de 1.998




CARLOS MIGUEL GALLARDO MURALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"INVERTRAMAR, INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA."**

En la ciudad de Machala, el veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 10h00, en el local social de "INVERTRAMAR, INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA.", ubicado en esta ciudad de Machala, frente a la Av. Las Palmeras 1325 y Pichincha, se instala la Junta General Universal de la Compañía. Asisten los socios: "Grupo Pesquero Ceibales C.A.", debidamente representado por el Lic. Bolívar Pacheco León, con 2.500 participaciones; Lic. Carlos Sarango Alejandro, con 490 participaciones; Lic. Bélgica Elena Saraguro, con 10 participaciones; en consecuencia, se encuentra representado la totalidad del Capital Social de la Compañía. Preside esta junta el Ing. Patricio Rodríguez Vintimilla, Presidente de la Compañía. Actúa como Secretario el Lic. Carlos Sarango Alejandro, Gerente de la Compañía. Los socios acuerdan y aceptan por unanimidad de votos, constituirse en Junta General Universal, en uso de la facultad que les concede el Artículo 280 de la Ley de Compañías acordando asimismo por unanimidad, que se trate el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital de la Compañía;
2. Suscripción y forma de pago del Aumento del Capital;
3. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía en cuanto a:
 - 3.1. Capital Social
 - 3.2. Objeto Social; y,
 - 3.3. Período de los Administradores.
4. Autorización al gerente para que cumpla con las decisiones que adopte esta Junta.

A continuación se pasa a conocer el primer punto del orden del día:

1. Conocer y resolver sobre el Aumento del Capital de la Compañía. El Presidente expone a la Junta la necesidad de aumentar el capital de la Compañía, que haga posible la consolidación de su capacidad operativa. Al efecto, los socios acordaron, por unanimidad el incremento del capital social, en la cantidad de SIETE MILLONES DE SUCRES 00/100 que, sumados a los TRES MILLONES DE SUCRES 00/100 existentes da un total de DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100, cantidad a la que queda elevado el capital social de la Compañía.
2. Suscripción y forma de pago del Aumento del Capital.- El Lic. Bolívar Pacheco León, mociona que el aumento de capital resuelto sea pagado por los accionistas en numerario, en un cincuenta por ciento, en proporción al actual capital que cada uno de ellos posee en la Compañía; y, el cincuenta por ciento restante sea pagado en el plazo de doce meses. Y en efecto, así se resolvió por unanimidad.

La Junta resolvió por unanimidad, la suscripción del capital en el siguiente orden:

- Grupo Pesquero Ceibales C.A., con 5.833 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a S/. 5.833.000,00 de lo cual paga en numerario el 50%, esto es, la cantidad de S/. 2'916.500,00;
- Lic. Carlos Edgar Sarango Alejandro, con 1.143 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a S/. 1'143.000,00 de lo cual paga en numerario el 50%, esto es, la cantidad de S/. 571.500,00;
- Lic. Bélgica Elena Saraguro, con 24 participaciones de un mil sucres cada una, equivalentes a S/. 24.000,00 de lo cual paga en numerario el 50%, esto es, la cantidad de S/. 12.000,00;

Por consiguiente, en virtud de este Aumento de Capital, la estructura del Capital de la Compañía queda del orden siguiente:

Alc. Bolívar Pacheco León
NOTARIO TERCERA - MACHALA

Socios	No. participaciones de S/. 1.000,00 c/u.	Total \$.
♦ Grupo Pesquero Ceibales	8.333	8'333.000,00
♦ Lic. Carlos Edgar Sarango Alejandro	1.633	1'633.000,00
♦ Lic. Bélgica Elena Saraguro	34	34.000,00
	10.000	10'000.000,00

3. Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- El Presidente expone a la Junta la necesidad de reformar el Estatuto Social de la Compañía, en lo tocante a su Objeto Social, que haga posible la ampliación de la capacidad operativa y de los negocios de la Empresa, en el marco de la Ley, en consonancia con las actividades que proyecta realizar la Compañía en el ramo pesquero y agrícola, de manera que se extienda más allá de los negocios inmobiliarios que comprende su actual y restringido Objeto Social. También, el Presidente expone a la Junta la necesidad funcional de ampliar el período de las funciones de los administradores de la Compañía, esto es, Presidente, Vicepresidente y Gerente, que actualmente es de dos años y pasen a ser, por razones estratégicas, de cinco años. Efectuadas las deliberaciones del caso y convencidos de viabilizar las reformas propuestas, los socios acordaron, por unanimidad, la Reforma del Estatuto Social en lo concerniente al Objeto Social de la Compañía y a la extensión del período de duración del cargo de los administradores, esto es, Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía. En consecuencia, el texto de los Artículos Cuarto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno y Vigésimo, referidos a las materias de las reformas acordadas por unanimidad, quedan con el tenor siguiente:
- PARTICULO CUARTO.**- La Compañía tiene como objeto principal las siguientes actividades: Uno) cultivo, crianza y comercialización de especies bioacuáticas, en especial de camarones, langostas, tilapia, etcétera; Dos) Cultivo de productos agropecuarios en general y especialmente banano, plátano, sandía, melón, cacao, café, etcétera; Tres) Instalación y funcionamiento de una o varias plantas procesadoras de especies bioacuáticas y productos agropecuarios; Cuatro) Exportación y comercialización interna de todas las especies bioacuáticas y productos agropecuarios que produzca la Compañía; Cinco) Importación de equipos industriales y accesorios que se requieran para el cultivo, procesamiento, comercialización de especies bioacuáticas y productos agropecuarios e inclusive importación de tecnología, bienes de consumo e insumos derivados de especies bioacuáticas; Seis) Inversiones inmobiliarias, arriendo, venta de propiedades rústicas y urbanas, administración de inmuebles urbanos y rurales; Siete) Celebrar todo acto y contrato con personas naturales y jurídicas tanto a nivel nacional como internacional relacionado con su objeto social, consecuentemente en el ejercicio de estas actividades la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y además se le autoriza para solicitar a las autoridades pertinentes la concesión de áreas consideradas de playas y bahías, para su aprovechamiento en el cultivo de especies bioacuáticas". El Artículo Décimo Séptimo queda con el tenor siguiente: **PARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General de Socios, además de las atribuciones que le señala expresamente la Ley, de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía, el conocimiento y resolución de los siguientes asuntos: a) Nombrar Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía para un período de cinco años; b) Autorización para el otorgamiento de poderes especiales que el Gerente confiera en relación con los negocios e intereses de la Compañía; c) Resolver acerca de la compra, venta, permuta, hipoteca y en general de toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, de propiedad de la Compañía; d) Establecimiento de Sucursales y Agencias en otros lugares de la República o fuera de ella; e) Aclaración de las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y expedir resoluciones obligatorias para asuntos que no estuvieren previstos en las mismas; f) Fundación de otras Compañías y suscripción o adquisición de acciones o participaciones de otras sociedades; y g) Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposiciones estatutarias". El Artículo Décimo Octavo queda con el tenor siguiente:

Not. Betty Pacheco E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Atribuciones y Deberes. La Compañía tendrá un Presidente que será designado por la Junta General de Socios de la Compañía para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Presidente podrá ser o no socio de la Compañía y tendrá como deberes y atribuciones los siguientes: a) Presidir la Junta General de Socios y Autorizar con su firma el original de las Actas de Sesiones, conjuntamente con el Gerente Secretario; b) Firmar los certificados de aportaciones de los socios conjuntamente con el Gerente de la Compañía; c) Reemplazar al Gerente de la Compañía, con todas las atribuciones de éste, por falta o impedimento temporal del titular; d) Ejercer todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto". El Artículo Décimo Noveno queda con el tenor siguiente: **ARTICULO DECIMO NOVENO.** Atribuciones y Deberes. La Compañía tendrá un Vicepresidente que será designado por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Vicepresidente podrá o no ser socio de la Compañía y tendrá como principal atribución, además de las que le señale este Estatuto, el reemplazar al Presidente a falta o impedimento del titular". El Artículo Vigésimo queda con el tenor siguiente:

ARTICULO VIGESIMO. Atribuciones y Deberes. La Compañía tendrá un Gerente que será elegido por la Junta General de Socios para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Gerente puede o no ser socio de la Compañía y tendrá a su cargo la función ejecutiva de la administración de la Compañía y para este efecto, estará investido de todas las atribuciones necesarias para el normal desenvolvimiento del giro ordinario de la Compañía, pero para la compra, venta, permuta, hipoteca y en general para cualquier limitación del dominio de bienes inmuebles, requiere autorización de la Junta General de Socios de la Compañía. El Gerente está obligado a cumplir con los deberes que impone la Ley a los administradores y particularmente, a presentar a la Junta General de Socios, cada año, informe detallado acerca de la situación de la Compañía, acompañado del Balance y del Inventario detallado y preciso; así como dar cuenta de las pérdidas y ganancias. Queda expresamente prohibido al Gerente, otorgar avales a nombre de la Compañía".

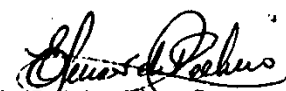
Terminada la lectura, la Junta aprueba por unanimidad su texto y resuelve reformar el Estatuto en esos términos.

4. Autorización al Gerente para que legalice las decisiones que adopte esta Junta.- La Junta por unanimidad de votos acuerda autorizar al Gerente Lic. Carlos Sarango Alejandro para que otorgue la correspondiente escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía y realice todos los trámite de Ley correspondientes.

El Presidente concede un receso para que se redacte el acta y al término del cual se proceda a aprobarla. Reinstalada la sesión, se da lectura a esta acta, la misma que es aprobada y ratificada en forma unánime por todos los socios de la Compañía. Se levanta la sesión a las 12h00 y firman, para constancia, en unidad de acto todos los presentes.


Ing. Patricio Rodríguez Vintimilla
PRESIDENTE


Lic. Carlos Sarango Alejandro
GERENTE-SECRETARIO


Lic. Belgica Elena Saraguro


p. "Grupo Pesquero Ceibales C.A".


Lic. Bolivar Pacheco León
Representante Legal

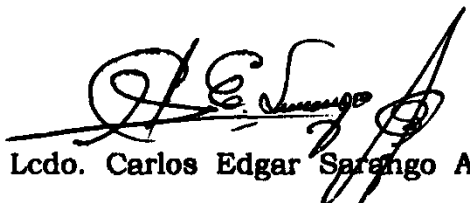
Lic. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

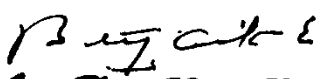
1 elegido por la Junta General de Socios para un
2 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
3 reelegido. El Gerente puede o no ser socio de la
4 Compañía y tendrá a su cargo la función ejecutiva
5 de la administración de la Compañía y para este
6 efecto, estará investido de todas las atribuciones
7 necesarias para el normal desenvolvimiento del giro
8 ordinario de la Compañía, pero para la compra, venta,
9 permuta, hipoteca y en general para cualquier
10 limitación del dominio de bienes inmuebles, requiere
11 autorización de la Junta General de Socios de la
12 Compañía. El Gerente está obligado a cumplir con los
13 deberes que impone la Ley a los administradores y
14 particularmente, a presentar a la Junta General de
15 Socios, cada año, informe detallado acerca de la
16 situación de la Compañía, acompañado del Balance y
17 del Inventario detallado y preciso; así como dar cuenta
18 de las pérdidas y ganancias. Queda expresamente
19 prohibido al Gerente, otorgar avales a nombre de la
20 Compañía.-----

21 CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se adjuntan y
22 forman parte de esta escritura pública: UNO) La copia
23 certificada del Acta de la Junta Universal de Socios en
24 la cual se resolvió el Aumento de Capital y la Reforma
25 Estatutaria; y DOS) El Nombramiento del Gerente y
26 Representante Legal de la Compañía "INVERTRAMAR,
27 INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA".
28 Agregue usted señor Notario, todo lo que fuere de

Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

1 estilo para la plena validez y eficacia de este
2 instrumento.- firma) ilegible.- Abogado Gonzalo X.
3 Vaca Rodas.- Matrícula Número Doscientos cincuenta
4 y uno.- Colegio de Abogados de El Oro".-----
5 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto
6 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura
7 Pública con todo el valor legal.- Y, leída que fue
8 íntegramente por mí la Notaria al compareciente,
9 aquél se ratifica en lo expuesto y firma conmigo
10 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. 

11
12 
13 Lcdo. Carlos Edgar Sarango Alejandro
14 GERENTE DE LA COMPAÑIA "INVER-
15 TRAMAR, INVERSIONES Y TRANSAC-
16 CIONES DEL MAR C. LTDA".-
17 C.I.No. 0700997752
18 R.U.C.No. 0790053982001

19 
20 Abg. Betty Gálvez E.
21 NOTARIA TERCERA - MACHALA

22 SE OTORGO ANTE MI, y en fe de -
23 éllo, confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCO -
24 PIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, que en nueve
25 fojas útiles, sello, firmo y rubrico en los -
26 mismos lugar y fecha de su celebración. 



27 
28 Abg. Betty Gálvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

DOY -

FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No 99 - 6-1-1-0274 de fecha 6 de Septiembre de 1.999, - dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Doctor Rodrigo Sarango Salazar mediante la cual se aprueba el Aumento de Capital y Reforma del Estatuto de la Compañía INVERTRAMAR, - INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA., habiéndose tomado nota de dicha aprobación al margen de la matriz de la Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Reforma Estatutaria, celebrada ante mí el 11 de Agosto de 1.999 y al margen de la matriz de la Constitución de la expresada Compañía, otorgada ante mí el 28 de Diciembre de 1.978.

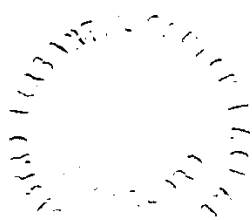
Machala, 8 de Septiembre de 1.999

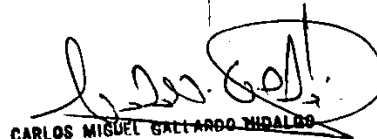


Betty Galvez E.
Abg. Betty Galvez E.
NOTARIA TERCERA - MACHALA

CERT

FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 99-6-1-1-00274, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 6 de Septiembre de 1.999, queda inscrita esta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 756 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.287.- Machala, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

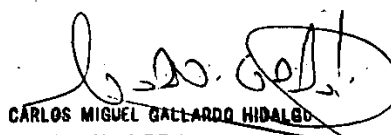



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 7330 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador Mercantil.-x-x-

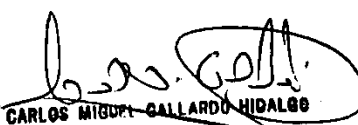



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN MACHALA

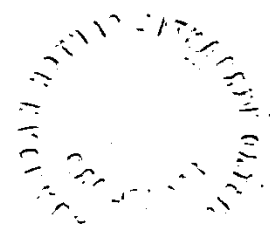


CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia

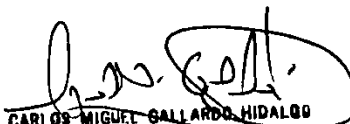
de la Resolución que Aprueba el Aumento de Capital y
Reforma de Estatutos de la Compañía **INVERTRAMAR,**
INVERSIONES Y TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA.- Machala, a
diez de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El
Registrador Mercantil.-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA



CERTIFICO: Que se inscribió y se tomó nota de ésta
Escritura, al margen de la Escritura Pública de
Constitución de la Compañía **INVERTRAMAR, INVERSIONES Y**
TRANSACCIONES DEL MAR C. LTDA., a foja Adicional No. 55 del
Registro Mercantil del año 1.980; y, al margen de la
Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de
Estatutos, de la aludida Compañía a foja No. 1.386, del
Registro Mercantil del año 1.989.- Machala, a diez de
Septiembre de mil novecientos noventa y nueve.- El
Registrador Mercantil.-x-



CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

